



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2098 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 148403 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Juana Juárez de Nima, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el sector Hualtaco III, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, la parte final del numeral 1.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que los usuarios de agua podrán acceder a la Formalización o Regularización por los volúmenes de agua mayores a los autorizados en sus respectivas licencias de uso de agua;

Que, la recurrente solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio denominado "San Ramón" con códigos catastrales 30726 y 30727, adjuntando documentación correspondiente a la titularidad de los predios y recibos por el pago del derecho de uso de agua;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 090-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALASL;

Que, revisada la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), los predios de la administrada con códigos catastrales 30726 y 30727, cuentan con licencia de uso de agua superficial, otorgada con Resolución Administrativa N° 354-BOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, con áreas bajo riego de 2,25 y 1,00 ha. con volúmenes de agua de 27 234 y 12 104 m³, respectivamente; haciendo uso del agua para las referidas áreas, de acuerdo a la inspección ocular efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua San Lorenzo y recibos de pago emitidos por la Junta de Usuarios. En este sentido, la administrada, no acredita el uso del agua por mayores volúmenes a los otorgados en su licencia de uso de agua, presupuesto regulado en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, correspondiendo declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2098 -2017-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua, presentada por Juana Juárez de Nima, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 216° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Juana Juárez de Nima, Comisión de Regantes Hualtaco III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo; asimismo, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR